



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2020/00212

Demanda de PERTENENCIA-VERBAL SUMARIO

Demandante: RUTH CRUZ DE TRUJILLO.

Contra: MORADORES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL.

Revisada la demanda anterior se observa que no se aportó certificado de tradición del inmueble objeto de la demanda, actualizado, como lo exige el art. 375 del C. G. P.

Tampoco se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del Decreto 806 de 2020, que ordena aportar la dirección electrónica de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes en el proceso.

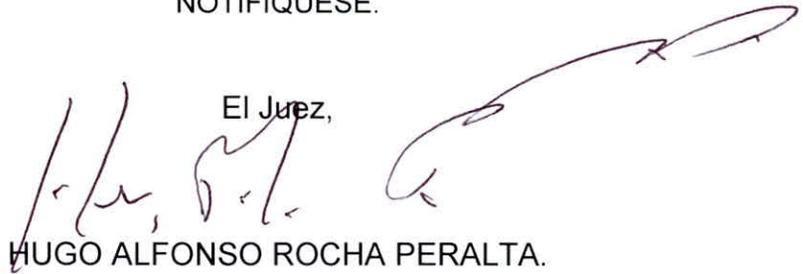
En consecuencia, conforme lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Se inadmite la presente demanda de declaración de PERTENENCIA y se conceden cinco días hábiles al demandante para que la subsane; so pena de ser rechazada.
2. Se Reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado HERNAN LIEVANO JIMENEZ para actuar en estas diligencias como apoderado judicial del demandante RUTH CRUZ DE TRUJILLO, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Chaparral,
19 DE NOVIEMBRE DE 2020. La providencia
anterior es notificada el día de hoy, por
anotación en el ESTADO No. ____/____.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.